

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que FEDERICO ARBELAEZ SARMIENTO - en calidad de representante legal de la Sociedad INVERSIONES LAS ARKAS SAS y de conformidad con el poder especial, amplio y suficiente otorgado por la sociedad HITOS URBANOS S.A. por medio de su apoderada MARIA TERESA OLANO OBREGON-, en calidad de Fideicomitentes del Patrimonio Autónomo denominado VILA NOVA-FIDUBOGOTA ETAPA 3-FIDUBOGOTA, radicó bajo el No. 73001-1-21-0348 del 11 de agosto de 2021, solicitud de prórroga de la resolución No. 73001-1-18-0503 del 21 de noviembre de 2018, *"Por medio de la cual se modifica una licencia de construcción vigente y se otorga una licencia de construcción en la modalidad de Ampliación"* dentro del plazo establecido por la ley.

Que la radicación fue hecha por insistencia del solicitante, quien posteriormente aportó los documentos faltantes quedando en legal y debida forma el día 13 de agosto de 2021.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-18-0503 del 21 de noviembre de 2018, aprobó la MODIFICACIÓN de la Primera Etapa del proyecto denominado "VILA NOVA", destinado a vivienda multifamiliar, aprobado inicialmente mediante resolución No. 73001-1-17-0181 del 27 de Abril de 2017, modificada mediante resolución No. 73001-1-17-0497 del 24 de Noviembre de 2017, consistente en la modificación en un área de 20.983,76m² de la licencia de construcción inicialmente aprobada mediante resolución No. 73001-1-17-0181 del 27 de Abril de 2017, y en su artículo segundo otorgó Licencia de Construcción en la modalidad de AMPLIACIÓN en un área de 6.104,28 m², consistente en la construcción de la Torre 3 del proyecto denominado "VILA NOVA", en doce pisos con dos sótanos y cubierta en placa destinada a vivienda multifamiliar; conformada: Sótanos 1 y 2 para parqueaderos y zonas comunales; Piso 1 al 12, Cuatro (4) apartamentos por piso; para un total de cuarenta y ocho (48) apartamentos; predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 350-250706 y ficha catastral 01-08-1304-0004-000.

Que la resolución No. 73001-1-18-0503 del 21 de noviembre de 2018, tiene un plazo de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de su ejecutoria -para ejecutar las obras de construcción en la modalidad de ampliación de que trata el artículo segundo de la mencionada resolución- la cual se produjo el día 10 de diciembre de 2018, y se encuentra vigente hasta el 10 de septiembre de 2021, en virtud de lo establecido en el Decreto 0691 del 2020.

Que el Arquitecto JULIO CESAR MARTINEZ LIZARAZO con Matricula Profesional No. 25700-26771, en calidad de constructor responsable, certifica el inicio de la obra Vila Nova Torre 3.

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 – Modificado por el Decreto 1197 de 2016, Artículo 5, es viable prorrogar el plazo de la licencia.

RESUELVE

Artículo 1.- Prorrogar por el término de doce (12) meses, **-a partir del 10 de septiembre de 2021-** fecha en la que adquirió firmeza el acto administrativo- el plazo de la licencia aprobada mediante **resolución No. 73001-1-18-0503 del 21 de noviembre de 2018**, *"Por medio de la cual se modifica una licencia de construcción"*

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-21-0442
(Septiembre 06 de 2021)
Por la cual se concede prórroga de licencia de construcción

vigente y se otorga una licencia de construcción en la modalidad de Ampliación", por el Curador Urbano Uno de Ibagué; para efectuar la terminación de las obras de **AMPLIACIÓN** del proyecto denominado "VILA NOVA", consistente en la construcción de la **Torre 3**, en doce pisos con dos sótanos y cubierta en placa destinada a vivienda multifamiliar; proyecto ubicado en la Calle 64 No. 8-81 Lote F -3, en la ciudad de Ibagué, identificado con matrícula inmobiliaria No. 350-250706 y ficha catastral 01-08-1304-0004-000.

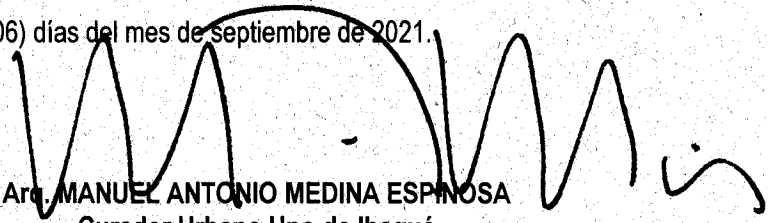
Parágrafo.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución llevará el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Artículo 2.- El titular de la presente licencia deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella y responderá por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras.

Artículo 3.- Contra la presente resolución no proceden los recursos de la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, por ser un acto administrativo de mero trámite, a solicitud del titular de la licencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los seis (06) días del mes de septiembre de 2021.


Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado

El notificador

FEDERICO ARBELAEZ SARMIENTO
C.C. 93.401.621

JULIANA ALEJANDRA OSPINA SALCEDO

Proyecto: Luciana Guzmán Lugo.
Sustanciador- Curaduría Urbana Uno de Ibagué.

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día **26 OCT 2021**

Dada en Ibagué, a los **26 OCT 2021**

FIRMA:

quedó ejecutoriada el presente acto administrativo

(Septiembre 06 de 2021)

Por la cual se concede prórroga de licencia de construcción



Arq. Manuel Antonio Medina Espinosa
Curador Urbano Uno

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO FUE NOTIFICADO POR CONDUCTA
CONCLUYENTE –art. 72 Ley 1437 de 2011- EL 08 DE OCTUBRE DE 2021, SEGÚN LO
MANIFESTADO POR EL TITULAR Y/O APODERADO MEDIANTE CORREO
ELECTRÓNICO

EN CONSTANCIA FIRMA

CARGO: Sustanciador

